

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 23 MAR 2022

Ejec. Alimentos 2022-0062

Téngase por contestada la demanda por el ejecutado dentro de la oportunidad legal, como lo evidencia el informe secretarial que antecede

Correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de la excepción denominada: "COBRO DE LO NO DEBIDO" propuesta por el demandado, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (art. 442 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ
(2)